

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Gustavo Diego Yepes Garcés
Apoderado: David Felipe Santos Orjuela
Demandado:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Apoderado: Winderson José Moncada Ramírez
Fecha: 5 de abril de 2022.
Hora: 8:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

AUTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor WINDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ como apoderado sustituto de COLPENSIONES en los términos del poder allegado. Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor DAVID FELIPE SANTOS ORJUELA como apoderado sustituto del demandante en los términos del poder allegado.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Eta etapa conciliatoria. Se declara fracasada. Notificación en estrados.

Excepciones previas. No hay excepciones previas por resolver. Notificación en estrados.

Saneamiento Del Litigio. No se encuentran causales de nulidad ni medidas que tomar. Notificación en estrados.

Fijación de hechos y litigio. Conforme audio. Notificación en estrados.

Decreto de pruebas.

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordena tener como prueba a favor de la demandante los documentales Relacionados y allegados con la demanda

A FAVOR DE COLPENSIONES:

Como prueba documental se tiene el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante.

Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: **CONDENAR**, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a REAJUSTAR el valor de la primera mesada pensional de vejez del demandante GUSTAVO DIEGO YEPES GARCES, identificado con C.C. 19.123.313,

reliquidaada mediante Resolución SUB 11176 de 25 de enero del 2021, equivalente al 90% del IBL, bajo los presupuestos del régimen de transición del acuerdo 049 de 1990, reconociéndole en forma definitiva como mesada pensional en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. **(\$3'895'483) mensuales, a partir del 13 de noviembre del 2017, junto con sus incrementos legales y mesadas adicionales, 13 mesadas año a año**, quedando la pensión reajustada para el año 2022, en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4'660.643), mensuales.

SEGUNDO: **DECLARAR** probada parcialmente la excepción de prescripción de los mayores valores de la pensión causados desde el 21 de abril del 2006 al 13 de noviembre del 2017.

TERCERO: **CONDENAR**, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al pago de la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$13'604.220), como retroactivo que debe recibir el demandante GUSTAVO DIEGO YEPES GARCES, producto de la diferencia entre lo recibido como pensión desde el 13 de noviembre del 2017 a 31 de marzo del 2022 inclusive.

CUARTO: CONDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a reconocer y pagar a favor del pensionado señor GUSTAVO DIEGO YEPES GARCES, la indexación del retroactivo por el mayor valor pensional desde que cada obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

QUINTO: CONDENAR en costas la parte pasiva, Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000).

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de CONSULTA ante el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Laboral, por resultar la sentencia adversa a Colpensiones.

Notificación en estrados.

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

ANEXO LIQUIDACIÓN.

2021-00060 GUSTAVO DIEGO YEPES VS COLPENSIONES							
		PENSION JUZGADO	PENSION RELIQUIDA DA RES 11176 de 2021				
\$ 4.328.314	90%	\$ 3.895.483	\$ 3.679.067	\$ 216.416		\$ 0	PRESCRIPCION 13 DE NOVIEMBRE DE 2017
2017	5,75	\$ 3.895.483	\$ 3.679.067	\$ 216.416	2,56	\$ 554.025	\$ 554.025
2018	4,09	\$ 4.054.808	\$ 3.829.541	\$ 225.267	13	\$ 2.928.476	\$ 2.928.476
2019	3,18	\$ 4.183.751	\$ 3.951.320	\$ 232.431	13	\$ 3.021.602	\$ 3.021.602
2020	3,8	\$ 4.342.734	\$ 4.101.470	\$ 241.263	13	\$ 3.136.423	\$ 3.136.423
2021	1,61	\$ 4.412.652	\$ 4.167.504	\$ 245.148	13	\$ 3.186.919	\$ 3.186.919
2022	5,62	\$ 4.660.643	\$ 4.401.718	\$ 258.925	3	\$ 776.775	\$ 776.775
							\$ 13.604.220

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515593fa90b75c1009b9fb01abee4971e63a0724a86e8f2b58a77c175936250c**

Documento generado en 09/04/2022 10:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>